

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA Convocatoria Virtual.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del presente año, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que autorizó la realización de sesiones virtuales en razón, a las medidas tomadas sobre la pandemia mundial COVID-19 y de conformidad con el Acuerdo PSCJA20-11549¹, artículo 5², el titular del Despacho No. 009 convoca a sala de decisión virtual a los Magistrados OMAR EDGAR BORJA SOTO y EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS, para discutir las siguientes providencias de procesos ordinarios:

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	76001-33-33-012-2015-00128-01
DEMANDANTE:	Marco Tulio León Díaz
DEMANDADO:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.
TEMA:	Pensión gracia (reliquidación)
DECISION:	Confirma fallo que negó las pretensiones

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	76147-33-33-002-2016-00255-01
DEMANDANTE:	Amanda Vargas Parra
DEMANDADA:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
TEMA:	Reliquidación pensional.
DECISION:	Confirma la sentencia pero revoca dos numerales

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	76001-33-33-012-2016-00207-01
DEMANDANTE:	Ledia Amparo Murillo Ocampo
DEMANDADOS:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
TEMA:	Reliquidación pensional.
DECISION:	Confirma la sentencia que negó pretensiones

¹ “Por medio del cual se proroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

² ARTÍCULO 5. Excepciones a la suspensión de términos en materia de lo contencioso administrativo. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de lo contencioso administrativo: (...).

Todos los medios de control establecidos en la Ley 1437 de 2011 cuando los procesos se encuentren para dictar sentencia, en primera, segunda o única instancia, así como sus aclaraciones o adiciones. Estas decisiones se notificarán electrónicamente, pero los términos para su control o impugnación seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga.

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	76001-33-33-015-2016-00258-01
DEMANDANTE	Sargelina Figueroa Urrutia
DEMANDADOS	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones
TEMA:	Reliquidación pensional.
DECISION:	Revoca la sentencia y niega las pretensiones

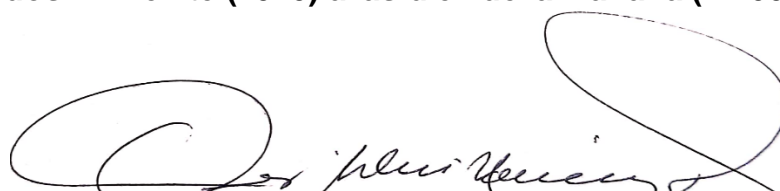
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
EXPEDIENTE:	760012333009 2016-00942-00
DEMANDANTE:	Guillermo Ortega Pérez
DEMANDADO:	Departamento del Valle del Cauca.
TEMA:	Proceso de reestructuración de pasivos.
DECISION:	Negar las pretensiones.

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	76001-33-33-001-2012-00152-01
DEMANDANTE:	Martha Aurelia Amariles
DEMANDADO:	UAE de Gestión Pensional de la Protección Social - UGPP.
TEMA:	Sustitución pensión gracia
DECISION:	Confirma fallo.

ACCION:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	761093333002-2013-00377-01
DEMANDANTE:	Sara Mosquera de Gamboa
DEMANDADO:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP
TEMA:	Pensión de sobreviviente, concesión excepcional por favorabilidad, no procede.
DECISION:	Confirma fallo que negó pretensiones de la demanda

ACCION:	Nulidad y restablecimiento del derecho
REFERENCIA:	761473333001-2014-00208-01
DEMANDANTE:	Audry Jobanna Ramos Oyola
DEMANDADO:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
TEMA:	Pensión de sobreviviente – Principio de favorabilidad
DECISION:	Confirma fallo que concede pretensiones.

Convocar a sesión virtual a los Honorables Magistrados para el **día veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (11:00 a.m.)**.


MAGISTRADO

Remítase copia de este aviso de convocatoria a las cuentas de correo institucional de los magistrados que conforman la Sala de Decisión y al de la Secretaria del Tribunal **hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)**.